

GTRRGyCT Nota 01 (documento de trabajo)

Nota de apoyo a la lectura del documento UNEP/CBD/COP/10/2

Esta nota tiene por finalidad describir de forma breve el contenido del documento UNEP/CBD/COP/10/2, comentado cuando es pertinente, algunos aspectos de especial interés para nuestro Grupo Técnico y **no** substituye absolutamente la lectura del documento original.

Abrebiaturas	Significado
CIL	COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES
CIPT	LOS CONOCIMIENTOS, LAS INNOVACIONES Y LAS PRÁCTICAS TRADICIONALES
RI ABS	RÉGIMEN INTERNACIONAL DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS
ANC	AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE
PFN	PUNTO FOCAL NACIONAL
CNC ABS	CENTRO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS
RRGG	RECURSOS GENÉTICOS
CT	CONOCIMIENTOS TRADICIONALES
GTRRGyCT	GRUPO TECNICO DE RECURSOS GENÉTICOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES
PIC	CONSENTIMIENTO INFORMADO PREVIO
MAT	TERMINOS MUTUAMENTE ACORDADOS
CNC CT	CENTRO NACIONAL DE COORDINACIÓN SOBRE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

UNEP/CBD/COP/10/2

INFORME DE LA SEXTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CBD
<http://www.cbd.int/doc/meetings/cop/cop-10/official/cop-10-02-es.pdf>

Producto de esta reunión, se lograron proyectos de recomendación para la COP 10 en los siguientes temas:

Tema 3.- MECANISMOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS CIL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DEL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CBD.

A. Esfuerzos de creación de capacidad: Se recomendó a la Secretaría, a las Partes, así como a las CIL, la realización de Talleres Regionales de creación de capacidad y de intercambio de experiencias sobre temas pertinentes a los **artículos 8 (j), 10 (c) y 15** del CBD¹, con el fin de prestar asistencia a las comunidades indígenas y locales para su participación efectiva en la labor del CBD, con miras a que se fortalezca su capacidad;

¹ Sujeto a disponibilidad de presupuesto

B. Desarrollo de mecanismos e instrumentos de comunicaciones para facilitar la participación efectiva de las CIL en la labor del CBD. Se recomienda a la Secretaría, las Partes, las CIL, las ONG y los interesados en general, seguir contribuyendo con la **web del Artículo 8(j)** y el **Portal de Conocimientos Tradicionales**, para que sigan evolucionando, con la finalidad de servir especialmente a los **Centros Nacionales de Coordinación (CNC)** y para el cumplimiento de los objetivos del CBD en materia de CT asociados a los RRGG.

Se invita a las Partes para presentar a la Secretaría leyes nacionales, legislación, políticas, programas y cualquier otro tipo de información pertinente relativa a la protección de los CT para publicarla en el Portal de información sobre CT; **(Informe Nacional)**

Se recomienda a las Partes la designación de **centros nacionales de coordinación nacionales (CNC)** para el Artículo 8 (j) y disposiciones conexas en apoyo de **puntos focales nacionales**.

C. Participación de las CIL en la labor del CBD por ejemplo por conducto del Fondo Fiduciario Voluntario para Facilitar la Participación de CIL en la Labor del CBD.

Se recomienda hacer todos los esfuerzos económicos necesarios (mediante contribuciones al Fondo Fiduciario Voluntario), para incluir a las organizaciones comunitarias indígenas y locales y que representen en los procesos del Convenio, y por proporcionarles oportunidades para participar efectivamente en dichos procesos.

Tema 4.- DESARROLLO DE ELEMENTOS DE SISTEMAS *SUI GENERIS* PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CIPT.

Se ha solicitado que el Secretario Ejecutivo debe actualizar la nota UNEP/CBD/WG8J/6/5; teniendo en cuenta el derecho consuetudinario, prácticas y protocolos comunitarios, según proceda, con la participación efectiva y la aprobación e intervención de dichas comunidades

Se recomienda que las Partes que aún no tengan un sistema *sui generis*, lo desarrollen y adopten e informen a la Secretaría sobre el sistema adoptado, así como acerca de cualesquiera medidas regionales que hayan sido adoptadas incluidos los sistemas *sui generis* que se estén elaborando o hayan sido elaborados y/o puestos en práctica, así como cualquier **prueba de la eficacia de tales medidas**.

Asimismo, las Partes, comunidades indígenas y locales y otros organismos pertinentes informen sobre sus puntos de vista (monografías), sobre la manera en que las leyes estatutarias y el derecho consuetudinario interactúan respecto a la protección de los CIPT. Esta información será consolidada y puesta a disposición de las Partes y los interesados en el Portal de Información

Se recomienda estar informados de los esfuerzos comunes con la OMPI en materia de CT y realizar un trabajo coordinado en la construcción del "instrumento (o instrumentos) jurídico(s) internacional(es), que asegure la protección eficaz de los RRGG, los CT y las manifestaciones de la cultura tradicional"

Tema 5.- CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA ASEGURAR EL RESPETO AL PATRIMONIO CULTURAL E INTELECTUAL DE LAS CIL.

6/3. Elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales

Recomendar que las Partes y Gobiernos a **hacer uso de los elementos del código de conducta ética como un modelo** que oriente el desarrollo de modelos de códigos de conducta ética para la investigación, el uso, el intercambio y la gestión de la información.

Que las **Partes y Gobiernos** a que emprendan actividades de **educación y sensibilización** y que elaboren **estrategias de comunicación** que ayuden a las dependencias y departamentos gubernamentales, instituciones académicas, promotores del sector privado, posibles participantes en proyectos de desarrollo y/o investigación, industrias de extracción, sector silvícola y a la ciudadanía en general a **conocer los elementos del código de conducta ética**

Solicitar al FMAM, a las instituciones financieras de ayuda al desarrollo, y a las ONG pertinentes, a que, **consideren la posibilidad de prestar asistencia** a las CIL, en particular a las **mujeres**, para que adquieran mayor conciencia y creen capacidad y comprensión en cuanto a los elementos de este código de conducta ética

Esta recomendación a la COP, incluye el siguiente anexo:

ELEMENTOS DE UN CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA ASEGURAR EL RESPETO AL PATRIMONIO CULTURAL E INTELECTUAL DE LAS CIL CONDUCENTE A LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Justificación

Los siguientes son los elementos de un código de conducta ética son **voluntarios** y han sido diseñados **para proporcionar orientación (**)** en las actividades/interacciones con CIL y para la elaboración de códigos de conducta ética locales, nacionales o regionales, con miras a promover el respeto, la conservación y el mantenimiento de los CIPT pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Principios éticos: Respeto a los acuerdos existentes; Propiedad intelectual; No discriminación; Transparencia/plena divulgación; [Aprobación] [PIC]; Respeto intercultural; Salvaguarda de la propiedad colectiva o individual; Participación justa y equitativa en los beneficios

Protección; Enfoque de precaución

Consideraciones específicas

Reconocimiento de lugares sagrados, sitios de importancia cultural [y tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o usadas por comunidades indígenas y locales]; Acceso a los recursos tradicionales; Derecho a no ser desplazado y reubicado arbitrariamente; Custodia o protección tradicional; Reconocimiento de las estructuras sociales de las CIL - Familias, comunidades y naciones indígenas por extensión; Restitución y/o indemnización; Repatriación; Relaciones pacíficas; Dar apoyo a las iniciativas de investigación indígenas

Métodos

Negociaciones de buena fe; Subsidiariedad y toma de decisiones; Asociación y cooperación; Consideraciones relativas a la diversidad de sexos; Participación plena y efectiva/enfoque de participación; Confidencialidad; Reciprocidad.

() A departamentos y organismos gubernamentales, instituciones académicas, empresarios inmobiliarios del sector privado, posibles interesados en proyectos de desarrollo y/o investigación, industrias de la extracción, silvicultura y cualquier otro actor que eventualmente interactúe y, en particular, para el desarrollo de actividades/interacciones sobre tierras y aguas tradicionalmente ocupadas por CIL, permitiéndoles al mismo tiempo promover el respeto por sus CT y correspondientes recursos biológicos y genéticos.**

Tema 6.- RI ABS: PRESENTACIÓN DE OPINIONES ACERCA DE LA ELABORACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL RI (Anexo II)

Parrafos que el Grupo 8j recomienda al Grupo ABS, para su consideración en el RI ABS:

Los Artículos 15 y 8 (j), se apoyan mutuamente. También se hizo hincapié en que el Artículo 8 j), en su calidad de disposición autónoma

Muchos expertos subrayaron que los CT y los RRGG son inseparables

Esencialmente, los CT que inician el proceso o proporcionan la pista a las propiedades de un recurso genético, si bien pueden no verse reflejados en producto final, permanecen asociados a dicho producto.

Recursos biológicos es un término general utilizado por algunos países y comunidades al tratar el acceso y participación en los beneficios con el fin abarcar no sólo los RRGG sino también las propiedades bioquímicas, extractos orgánicos, etc.

También es necesario abordar no sólo los CTA a los RRGG a los que se accede *in situ* sino también los CT y RRGG a los que se accede *ex situ*, inclusive en bases de datos o bibliotecas, y la posible participación en los beneficios.

Existe una amplia diversidad de procedimientos en el nivel de la comunidad en relación con el acceso a los recursos naturales, biológicos y genéticos.

Cuando las CIL tienen derecho consuetudinario ... dichas leyes y procedimientos resultan pertinentes para el RI ABS.

Cuando las CIL tienen estructuras bien definidas y tienen establecidas autoridades de las CIL, los reglamentos nacionales se pueden basar directamente en éstos.

El RI ABS debe abordar la cuestión de la propiedad de los CT que ya están documentados en bases de datos y publicaciones científicas.

Debería proporcionar principios básicos para garantizar el respeto por el derecho consuetudinario y los procedimientos a nivel de la comunidad.

Las ANC y CC ABS tendrían la responsabilidad de informar a los solicitantes acerca de los procedimientos para conceder el acceso y los derechos de las CIL.

Creación de capacidad en el nivel de la comunidad para desarrollar procedimientos claros para el acceso a los CTA a los RRG, tales como protocolos comunitarios

El RI debería ser tal que expresara los derechos de las CIL sobre sus CTnales y los correspondientes RRG

El RI podría estudiar la conveniencia de un órgano de asistencia jurídica, tal como un **ombudsman**, que incluya representantes de las CIL, y que podría ayudar a abordar los desequilibrios en la capacidad legal de los proveedores y los usuarios de RRG y CTA, a fin de crear un **campo de juego nivelado**.

La creación de una ANC y un CN ABS, establecido por la ley nacional, resultan esenciales para el RI ABS.

Sobre el Consentimiento Informado Previo (PIC) de las CIL:

Los elementos deseables para el PIC de las CIL:

a) Autoridad Nacional Competente (ANC); b) Autoridad competente en el nivel de las CIL con autoridad/mandato estatutarios establecidos por las autoridades de las CIL;

c) Elementos de proceso que incluyen:

Solicitud por escrito; Amplia notificación de las solicitudes presentadas; Las solicitudes deben ser ampliamente accesibles; Proceso legítimo; Plazos y fechas límites adecuados; Especificación de utilización con cláusula para abordar el cambio de utilización y la transferencia a terceros.

d) CIP sobre la base de Condiciones Mutuamente Acordadas (MAT); e) Proceso de consulta con las CIL.; f) Procedimientos conformes a las prácticas consuetudinarias

Certificados internacionalmente reconocidos podrían dar prueba de que se había obtenido el PIC

Una ANC emitiría un certificado internacionalmente reconocido

Se reconoció una distinción crítica entre los CTA a los RRG que eran de "dominio público" en contraposición a los que estaban "disponibles públicamente".

La frase de dominio público en el contexto de los CT debe ser parafraseada más correctamente en la frase disponible públicamente

Entre las medidas específicas para promover el **cumplimiento** pudieran incluirse las siguientes:

- El establecimiento o reconocimiento de las **autoridades competentes indígenas**

para asesorar sobre los procesos aplicables para el PIC de las CIL, respetando los derechos de dichas comunidades;

- Un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente podría contener un mínimo de información relacionada con las CIL;
- Reconocimiento de los derechos actuales de las CIL en un contrato estándar y mínimo para los arreglos sobre ABS;
- Supervisión del uso de CT mediante puntos de comprobación;
- Creación de capacidad de los representantes de las CIL para facilitar su participación en el PIC y MAT.

Tema 7.- PROGRAMA DE TRABAJO PLURIANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CBD.

Insta a las Partes, que no han presentado aún información sobre la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 (j) y disposiciones conexas, incluida información sobre la participación nacional de comunidades indígenas y locales, que lo hagan por conducto de los cuartos informes nacionales.

La **séptima reunión** del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas se organice **antes de la decimoprimer reunión de la Conferencia de las Partes**

Revisión a fondo y el programa de trabajo plurianual modificado

Decide modificar de la siguiente manera el programa de trabajo

- a) Retirar las tareas 3, 5, 8, 9 y 16 completadas o sobreesidas
- b) Mantener las tareas en curso, incluidas las tareas 1, 2 y 4, 7, 10 y 12 ... *pide a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales y comunidades indígenas y locales pertinentes que presenten enfoques nacionales para facilitar estas tareas*

Decide posponer la consideración e inicio de otras tareas del programa de trabajo que todavía no han comenzado, en espera de que se completen las tareas en curso y a la luz de los actuales avances, en concreto las tareas 11, 6, 13, 14 y 17;

Elaborar más directrices sobre la utilización sostenible así como medidas que incentiven a las CIL en este sentido, y que considere **medidas para aumentar la participación de dichas comunidades** así como de los Gobiernos en la aplicación del Artículo 10 y el enfoque por ecosistemas a nivel nacional y local;

Partes, CIL y ONG presenten al Secretario Ejecutivo información sobre la aplicación del Artículo 10 (c).

Realizar una **reunión internacional sobre el Artículo 10 (c)**, con la participación de las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales y las CIL.

Programa modificado para el Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas

Decide incluir un nuevo tema ... «**Diálogo a fondo sobre esferas temáticas y otras cuestiones intersectoriales**»; y mantener un dialogo a fondo sobre **Modalidades de participación en los beneficios/ Áreas protegidas/ Diversidad biológica y cambio climático**;

Indicadores

Ademas de la **diversidad lingüística** y el **números de hablantes de lenguas indígenas**, es importante seguir desarrollando **indicadores tanto cualitativos como cuantitativos**.

Entretanto se *adopta* los siguientes:

- a) **Situación y tendencias del cambio en la utilización de la tierra** en los territorios tradicionales de las comunidades indígenas y locales;
- b) **Situación y tendencias de la práctica de ocupaciones tradicionales**;

Procure continuar con el perfeccionamiento y la utilización de los indicadores propuestos, teniendo también en la mente la aplicación del Artículo 10 y el Plan Estratégico. Explorar, mediante **nuevos talleres técnicos**, el **desarrollo de indicadores** apropiados para la utilización consuetudinaria sostenible

Partes, Organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes a **presentar sus opiniones sobre el desarrollo de indicadores acerca de la tenencia segura de la tierra**.

Participación

- a) *En el Fondo voluntario*
- b) *Comunidades locales: decide* convocar a una reunión de un grupo especial de expertos que **representen a las comunidades locales**, ... para que puedan desarrollar actividades de extensión dirigidas, a fin de brindar asistencia para la aplicación del Convenio y la consecución de sus metas

Creación de capacidad, educación de la comunidad y sensibilización del público

Directrices técnicas para registrar y documentar los CIPT

Reconociendo que la documentación y el registro de los CT deberían beneficiar primordialmente a las comunidades indígenas y locales y que su participación en dichos esquemas debería ser voluntaria y no debería constituir un requisito previo para la protección de los CT,

la elaboración de directrices no debería perjudicar a la elaboración de otras formas de protección,

la documentación debería ser realizada por dichas comunidades, con su consentimiento fundamentado previo, y continuar siendo de su propiedad

Toma nota asimismo del informe de la Consulta a comunidades indígenas y locales sobre **el comercio y la diversidad biológica** (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/11). Asociaciones creativas de interesados directos, al mismo tiempo que se fomenta la apertura de **negocios comunitarios** basados en la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Anexo a la recomendación 6/4

PROYECTO DE MANDATO PARA LA TAREA 15 DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS SEGÚN ESTÁ EXPUESTO EN UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.2

1. El objetivo de la tarea 15 es **crear directrices** que faciliten la **repatriación de información, incluida la propiedad cultural**.
2. La tarea 15 se dirige a contar con y mejorar las actividades actuales de repatriación emprendidas por las Partes, Gobiernos y otras entidades, como museos, herbarios y jardines botánicos, bases de datos, registros, bancos de genes, etc.